

DGRH/SGRH/SNCRCT/RJ

Asunto: Recursos y correcciones PRODUCTIVIDAD 2021

EXP: 227/22, 246/22

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN III (Anexo III)

Vistas las reclamaciones presentadas por las personas interesadas relacionadas en el documento anexo a la presente propuesta de resolución, contra la resolución de 28 de julio de 2022, o la resolución de 11 de agosto de 2022, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, por las que se aprobó y autorizó el pago de la productividad variable correspondiente al ejercicio 2021 del personal gestionado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por resolución de 28 de julio de 2022 y resolución de 11 de agosto de 2022, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, se aprueba la productividad variable correspondiente a 2021 del personal gestionado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de acuerdo con las propuestas formuladas por la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria.

SEGUNDO. Las personas interesadas que se citan en el documento anexo han presentado recurso contra la resolución de 28 de julio de 2022 o contra la resolución de 11 de agosto de 2022, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, solicitando la revisión del complemento de productividad variable correspondiente al ejercicio 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El conseller de Sanidad Universal y Salud Pública es el órgano competente para resolver los presentes recursos, en base a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 en relación con los artículos 27 y 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 4 del Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los datos obrantes en esta administración resulta inadmitir las reclamaciones interpuestas por las personas interesadas relacionadas en documento anexo, citándose el motivo de su inadmisión.

En su virtud, vistas las consideraciones expuestas, disposiciones citadas y demás de general aplicación, se formula la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

INADMITIR los recursos potestativos de reposición interpuestos por las personas relacionadas en el listado anexo por las siguientes causas de inadmisión según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- **A.** Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- B. Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. En todo caso, la reclamación resultaría desestimada por tratarse de personal gestionado por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y no estar incluido en el ámbito de aplicación ni del derogado Decreto 38/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se regulaba el complemento de productividad variable del personal estatutario al servicio de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, ni del Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell, de regulación del sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la conselleria competente en sanidad, que sustituye al anterior Decreto a partir de su entrada en vigor, el 20 de julio de 2021.
- C. Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. No cabe considerar que en las resoluciones de 28 de julio de 2022 y de 11 de agosto de 2022 se ha producido un error material en la aplicación del cálculo del complemento de productividad variable al personal funcionario en el periodo a partir del día 20 de julio de 2021, pues es la fecha de entrada en vigor del Decreto 91/2021 por el que se amplía el ámbito de aplicación del subsistema de productividad general al personal funcionario, algo que no contemplaba el derogado Decreto 38/2007, de aplicación solamente para el personal estatutario.

València,

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EFICIENCIA Y TECNOLOGÍA SANITARIA